



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO



CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL ING. CARL HEINZ DOBLER MEHNER, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. LUIS GERSON RINCÓN NÚÑEZ, DIRECTOR DE FOMENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO Y DEL C. GILBERTO CARLOS MONTES GARCÍA, DIRECTOR REGIONAL DE CADEREYTA, DE LA SECRETARÍA ANTES MENCIONADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEDEA"; POR OTRA PARTE EL C. FILIBERTO TAPIA MUÑOZ, PRESIDENTE SUPLENTE DEL MUNICIPIO DE COLÓN Y EL C. MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE REGIDOR Y SÍNDICO MUNICIPAL DE COLÓN; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES"; LO ANTERIOR CON EL OBJETIVO DE COORDINAR ACCIONES Y RECURSOS PARA EL APOYO A PRODUCTORES PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

RIMERO. Que de conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante "LA CONSTITUCIÓN GENERAL", todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ésta y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías a su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y mejores condiciones que esta Constitución establece, señalando en su párrafo tercero, que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

SEGUNDO. Por lo anterior y en concordancia con nuestra carta fundamental, el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948 en París y en donde México es Estado Integrante, señala que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure a su familia la salud y el bienestar y en especial, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; asimismo el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de la resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966 en Nueva York, ratificado por el Senado el 18 de diciembre de 1980, promulgado y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de mayo de 1981, con la entrada en vigor para México en día 23 de junio de 1981, señala en su artículo 11 que los Estados parte en el pacto, reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida digno para sí y su familia, incluso la alimentación vestido y vivienda adecuados y una mejora continua de sus condiciones de existencia. Los Estados parte, tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho; por lo que acordé con dichos ordenamientos internacionales, es

"Este programa es público; ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"



deber del Estado Mexicano, realizar estas acciones para su desarrollo integral y en los mismos se encuentra el desarrollo rural integral, a través del presente instrumento jurídico, se cumplen con tales protecciones de los derechos fundamentales a los habitantes de los municipios que intervienen.

TERCERO. El presente convenio encuentra sustento en el artículo 27 fracción XX de "LA CONSTITUCIÓN GENERAL", la cual establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización, tecnificación y comercialización, considerándolas de interés público.

CUARTO- Por su parte, el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable de observancia en toda la república, reglamentaria del artículo 27 fracción XX de la "CONSTITUCIÓN GENERAL", está dirigida a promover el desarrollo rural sustentable del país, propiciar un medio ambiente adecuado, considerándose de interés público el desarrollo rural sustentable, que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización, tecnificación, comercialización y todas aquellas acciones tendientes a elevar la calidad de vida de la población rural, según lo previsto en el artículo 26 de la "CONSTITUCIÓN GENERAL", por lo que el Estado tendrá la participación que determina el presente ordenamiento, llevando a cabo su regulación y fomento en el marco de las libertades ciudadanas y obligaciones gubernamentales que establece la propia "CONSTITUCIÓN GENERAL"; asimismo en el artículo 2, dispone que los sujetos de dicha Ley, son los ejidos, comunidades y las organizaciones o asociaciones de carácter nacional, estatal, regional, distrital, municipal o comunitario de productores del medio rural, que se constituyan o estén constituidas de conformidad con las leyes vigentes y, en general, toda persona física o moral que, de manera individual o colectiva, realice preponderantemente actividades en el medio rural.

QUINTO.- El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en su Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, en su eje "Querétaro Próspero", establece la estrategia II.4 "Fortalecimiento de la Competitividad Agropecuaria en el Estado" y en su línea de acción "Implementar Programas y Proyectos para el Desarrollo Rural Sustentable de la Entidad", contempla el desarrollo agropecuario del Estado y lo determina con gran potencial de desarrollo productivo y social, teniendo además un sector agroindustrial, agrícola y ganadero que destacan por su alta competitividad y productividad.

SEXTO.- Por lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, encargada de fomentar la producción e impulsar el desarrollo Integral del sector rural agrícola, pecuario, forestal y pesquero en el Estado, le corresponden entre otras atribuciones, la de determinar y conducir la política, programas y organización de los productores en el Estado, en torno a los programas y planes de desarrollo en la materia de desarrollo agropecuario; participar en toda clase de programas y proyectos que tiendan a elevar el nivel de vida de los campesinos y el mejoramiento de las zonas menos favorecidas del Estado; así como definir, aplicar y difundir los métodos y procedimientos técnicos destinados a obtener mayores rendimientos en los procesos productivos del campo en el Estado, de conformidad con los artículos 1 y 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

"Este programa es público; ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

CA

As



Querétaro; los artículos 1, 19 fracción V y 26 fracciones II, III, VII y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, 5 y 6 fracciones I y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

Asimismo, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, tiene contemplados y ejecuta programas, con el fin de dar cumplimiento a las atribuciones que le marca la ley, en el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021.

SÉPTIMO.- En fecha 07 de abril de 2017, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo que autoriza su Programa: "Fomento al Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca" 2017-2021, así como sus respectivas Reglas de Operación.

En fecha 07 de agosto de 2020, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo por el que se autoriza reformar el Programa de "Fomento al Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca" 2017-2021, en adelante "**EL PROGRAMA**"; y el Acuerdo por el que se autoriza reformar las Reglas de Operación del Programa "Fomento al Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca" 2017-2021, en adelante "**LAS REGLAS**", de las cuales se desprende en su artículo 9 componente III "**Desarrollo Rural**", con el objetivo específico de otorgar apoyos para proyectos productivos del sector primario y cualquier otra actividad económica que contribuya a mejorar la capacidad productiva de la población rural.

OCTAVO.- Por lo que en "**EL PROGRAMA**", en su artículo 3 fracción III, establece el componente denominado, "**Desarrollo Rural**", mismo que dicta los lineamientos para la suscripción del presente instrumento jurídico, así como por lo establecido por los artículos 1 fracción III y 9 fracción III de "**LAS REGLAS**".

NOVENO.- En este orden de ideas y de conformidad con la línea de acción referida del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, así como en "**EL PROGRAMA**", "**LA SEDEA**" ha obtenido recursos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante el número de obra 2020-00936, con oficio de aprobación 2020GEQ01850, de fecha 28 de Octubre de 2020, y con fundamento en el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, para brindar la ayuda social a los productores a través de "**EL MUNICIPIO**", para la ejecución del proyecto denominado "**Apoyo para la Productividad Agropecuaria Sustentable en el Municipio de Colón**", con la finalidad de participar en proyectos que incluyan insumos y servicios agropecuarios, maquinaria, equipo de infraestructura agropecuaria, semovientes, asistencia técnica y capacitación integral a los productores agropecuarios para aumentar la productividad en este sector, dentro del **Municipio de Colón**.

DÉCIMO.- De conformidad con el contenido del Artículo 30 Fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los Ayuntamientos son competentes para celebrar en los términos que señala dicha Ley, Convenios con el Estado y otros Municipios a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que le corresponda o para cualquier otro aspecto de índole administrativo que requiere de auxilio técnico o administrativo.

"Este programa es público; ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

CA-2

CS

✓

SY

X

H

1



DÉCIMO PRIMERO. De conformidad con el Artículo 175 del mismo cuerpo legal, expresa que por acuerdo de los Ayuntamientos, los Municipios podrán celebrar convenios de colaboración con el Estado, con el objeto de lograr la mejor prestación de servicios, por ese motivo **"LAS PARTES"** aportarán recursos a fin de complementar los recursos del Estado de Querétaro y de los Productores, para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, en la esfera de su competencia y jurisdicción, para el beneficio de sus habitantes.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en celebrar el presente instrumento jurídico, con base y en los términos de las siguientes:

DECLARACIONES.

I.- Declara **"LA SEDEA"**, que:

I.1.- La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es el órgano encargado de fomentar la producción e impulsar el desarrollo integral del sector rural, agrícola, pecuario, forestal y pesquero en el Estado, de conformidad con los artículos 1 y 19 fracción V y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en cuyas fracciones II, III, VII y VIII, establece las facultades para determinar y conducir la política, programas y organización de los productores en el sector agropecuario estatal, en torno a los programas y planes de desarrollo en la materia; así como definir, aplicar y difundir los métodos y procedimientos técnicos destinados a obtener mayores rendimientos en la producción y participar en toda clase de programas y proyectos que tiendan a elevar el nivel de vida de los campesinos y el mejoramiento de las zonas menos favorecidas del Estado, que tengan por objeto difundir y fomentar la producción agropecuaria en el Estado.

I.2.- De conformidad, con lo establecido en el Artículo 8 de **"LAS REGLAS"**, mediante Tercera Sesión Ordinaria del Comité Técnico, de fecha 11 de Noviembre del 2020, dicho colegiado, tuvo a bien autorizar el proyecto previamente analizado por los técnicos y especialistas en el área, adscritos a la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario, quien consideró viable el apoyo otorgado a **"EL MUNICIPIO"**, para la realización de **"EL PROYECTO"**.

I.3.- El titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Ing. Carl Heinz Dobler Mehner, carácter que acredita mediante nombramiento expedido a su favor, el día 25 de septiembre de 2018, por el Gobernador del Estado, MVZ Francisco Domínguez Servién; cuenta con plenas facultades para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio de fecha 24 de octubre del año 2018, por el cual lo faculta para que en nombre y representación del Estado, suscriba con las instancias federales, estatales y municipales, así como con los sectores social, privado y académico, los convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos, relacionados de forma directa con las atribuciones que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le confiere la Constitución General y la Constitución del

"Este programa es público; ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

Qu. D.

FS



Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro, así como por lo dispuesto en los artículos 19 fracción V y 26 fracciones II, III, VII y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, 5 y 6 fracciones I y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

I.4.- La participación del Ing. Luis Gerson Rincón Núñez, está sustentada por el carácter legal que ostenta como Director de Fomento y Desarrollo Agropecuario de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, según nombramiento emitido a su favor por su Titular, con fecha 16 de Marzo de 2019 y de conformidad con los Artículos 1, 3 fracción III, 4, 8, 9 fracciones I, XII y XIII, 12 Fracciones I, II, III, IV, VII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

I.5.- La participación del C. Gilberto Carlos Montes García, está sustentada con el carácter legal que ostenta como Director Regional de Cadereyta de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, según nombramiento emitido a su favor, por su Titular, con fecha 15 de Octubre de 2015 y de conformidad con los Artículos 1, 3 fracción IV, 4, 8, 9 fracciones I, III XII y XIII y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

I.6.- El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, su Registro Federal de Contribuyentes **GEQ790916MJ0**.

I.7.- Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal y convencional, el ubicado en Avenida Ignacio Zaragoza, Número 334 Poniente, Colonia Niños Héroes, C.P. 76010, de esta ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, México.

II. Declara "EL MUNICIPIO", a través de sus representantes, que:

II.1. Es una persona moral de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de "LA CONSTITUCIÓN GENERAL"; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, artículo 3 de la ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y el artículo 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro.

II.2. Que sus representantes cuentan con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 30 fracciones XVIII y XXXIII, 31 fracción VIII y 175 de la Ley Orgánica Municipal del Estado Querétaro; manifiestan y acreditan su personalidad legal, el **C. FILIBERTO TAPIA MUÑOZ, Presidente Suplente del Municipio de Colón**, quien se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **TPMZFL64071222H300**, acreditando su personalidad con el Acta de Sesión Solemne de Cabildo Número 084, de fecha 21 de agosto del 2020, a través de la cual se le toma protesta como Presidente Suplente de Colón, derivado de la aprobación del Acuerdo por el que se tiene conocimiento de la ausencia temporal del C. José Alejandro Ochoa Valencia y se

"Este programa es público; ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

[Handwritten signature]



autoriza la designación del Presidente Suplente que habrá de cubrir sus faltas temporales, por su parte el **C. MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA, Regidor y Síndico Municipal de Colón**, quien se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **GTMNMR83081522H800**, quien acredita su personalidad con Constancia de Mayoría de fecha 6 de julio de 2018, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

II.3.- Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal y convencional, el ubicado en la Calle Héroes de la Revolución, Sin Número, Colonia Centro, Colón, Querétaro C.P.76270, que señala para todos sus fines y efectos legales.

II.4.- Que cuenta con los recursos técnicos, humanos y administrativos para realizar el objeto del presente instrumento legal.

II.5.- Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyente **MCQ850101BPA**.

II.6.- Tiene interés en suscribir el presente instrumento jurídico y apegarse estrictamente a las "REGLAS", con el propósito de recibir "EL RECURSO", que le permita llevar a cabo las acciones, que mediante el presente instrumento legal, se obliga incondicionalmente a realizar.

III Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes, que:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y su capacidad jurídica, técnica y administrativa para suscribir y dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal.

III.2. Han manifestado libremente los términos del presente instrumento, por lo que conocen el alcance de los derechos y obligaciones, que en el mismo se asumen.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es el conjuntar acciones y recursos, para fortalecer y apoyar con recursos económicos aquellos proyectos productivos y sociales presentados a "EL MUNICIPIO", por productores que cumplan con los requisitos de elegibilidad dentro de "EL PROYECTO", denominado "Apoyo para la Productividad Agropecuaria Sustentable en el Municipio de Colón", para otorgar apoyos, que permitan

"Este programa es público; ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"



incrementar la productividad de las unidades de producción, fomentando de manera sustentable el desarrollo, la tecnificación y la producción de las actividades agropecuarias, acuícolas y forestales para los productores del medio rural, así como las unidades de producción familiar dentro del Estado, mediante la adquisición y entrega de maquinaria y equipo relacionado directamente con los procesos productivos agropecuarios; tales como semovientes, material genético, proyectos para la reconversión productiva y de reforestación, infraestructura productiva, construcción y/o rehabilitación de invernaderos, construcción y/o equipamiento de obras para la captación y conservación de agua, sistemas de riego, establecimiento de huertos sustentables, paquetes tecnológicos para uso agrícola, tinacos, molinos de nixtamal, estufas rurales y árboles frutales, entre otros.

“EL MUNICIPIO” podrá celebrar todos los actos jurídicos necesarios, para llevar a cabo el objeto del presente instrumento legal, asimismo podrá realizar cualquier otra actividad o acción para el buen desarrollo de “EL PROYECTO”.

SEGUNDA. DESTINO Y APLICACIÓN DE LAS APORTACIONES.

“LAS PARTES” promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de coordinación de esfuerzos, con el fin de propiciar el desarrollo rural agropecuario en “EL MUNICIPIO”, coadyuvando en el combate a la pobreza y marginación de los productores en la entidad.

Los apoyos, se entregarán de conformidad a las solicitudes de los productores en “EL MUNICIPIO” y de acuerdo a las aportaciones que realicen conjuntamente “EL MUNICIPIO”, “LA SEDEA” y “LOS PRODUCTORES”, estos últimos comprometiéndose a aportar al menos el 10% del valor de su proyecto a realizar, de conformidad con lo estipulado en la cláusula tercera del presente acuerdo de voluntades.

“LAS PARTES” acuerdan que “EL MUNICIPIO”, sea quien administre y opere los recursos aportados, para cumplir con el objeto del presente instrumento legal, de acuerdo a las condiciones siguientes:

A).- Los productores beneficiarios, se comprometen a aportar al menos el 10% del valor de su proyecto o beneficio.

B).- Los productores beneficiados con los recursos establecidos en el presente instrumento legal, deberán entregar a “EL MUNICIPIO”, la siguiente documentación, que formará parte de su expediente:

- 1) Solicitud de apoyo.
- 2) Copia de Identificación Oficial.
- 3) Copia de CURP.
- 4) Copia de Comprobante de Domicilio.
- 5) Croquis de localización.
- 6) Cotización del bien a adquirir.

“LAS PARTES” acuerdan que “EL MUNICIPIO”, enviará copia electrónica a “LA SEDEA”, en los primeros cinco días posteriores a la dictaminación positiva de la solicitud, al correo electrónico jgarciay@queretaro.gob.mx.

“Este programa es público; ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

Ch. n

✓

dy

X

M



C). "EL MUNICIPIO", entregará el apoyo a los productores beneficiados en coordinación con "LA SEDEA".

D). Una vez entregado el apoyo, "EL MUNICIPIO" integrará al expediente de cada solicitud autorizada con la siguiente documentación:

- 1) Copia de recibido del aviso de autorización.
- 2) Acta de entrega-recepción del bien.
- 3) Evidencia fotográfica del bien entregado.
- 4) Aviso de pago al proveedor.
- 5) Factura de pago del proveedor.

Enviando copia electrónica a "LA SEDEA", en los primeros cinco días posteriores a la realización del pago.

E). "EL MUNICIPIO" se compromete y obliga a mantener físicamente resguardada la documentación soporte original de cada solicitud de apoyo, (mismas que se indica en el inciso D), anterior).

F). "LAS PARTES" acuerdan que los comprobantes que se originen con motivo del destino de los apoyos entregados, se realizarán a nombre de "EL MUNICIPIO".

TERCERA. DE LAS APORTACIONES.

"LA SEDEA" a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y previa suficiencia presupuestal, aportará para el cumplimiento del presente instrumento legal, la cantidad de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.); y por su parte, "EL MUNICIPIO", aportará previa suficiencia presupuestal, la cantidad de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), haciendo un total de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.).

CUARTA. CUENTA BANCARIA.

"LA SEDEA" y "EL MUNICIPIO" depositarán a la cuenta bancaria número 65508336504, con CLABE interbancaria 014680655083365044, de la Institución Bancaria denominada Santander, Institución de Banca Múltiple, S.A. Grupo Financiero Santander México, a nombre de "EL MUNICIPIO", para el cumplimiento de lo establecido en la cláusula que antecede del presente instrumento.

A efecto de realizar la transferencia de recursos a "EL MUNICIPIO", éste deberá entregar el comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y en archivo electrónico (XML) a "LA SEDEA", a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.



QUINTA. OBLIGACIONES DE "LA SEDEA".

Para la debida ejecución del objeto materia del presente convenio, "LA SEDEA" se compromete a:

- a) Realizar la aportación de recursos a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a la cuenta bancaria señalada en la cláusula cuarta.
- b) Supervisar y vigilar que los apoyos a entregar por el presente convenio, sean ejecutados y desarrollados conforme al objeto del presente instrumento.
- c) Sujetarse a lo expuesto en el artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN GENERAL", que contiene la orden legal que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, ejecutivos o de orientación social. En ningún caso ésta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.
- d) En general, cumplir en todo momento con lo dispuesto en el presente instrumento y en la normatividad aplicable para el cumplimiento de éste.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" tienen las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la aportación de recursos a la Cuenta Bancaria, señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento legal.
- b) Fomentar y apoyar la participación de los productores rurales de las comunidades de su jurisdicción, para cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
- c) Integrar la propuesta y los expedientes de los beneficiarios, para el otorgamiento de los apoyos.
- d) Coordinar conjuntamente con "LA SEDEA", la entrega de los apoyos a los productores beneficiados, así como los términos para la entrega de los mismos.
- e) Sujetarse a lo dispuesto del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN GENERAL" que contiene la orden legal que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servicio público. Con motivo de lo anterior, se compromete a que por la entrega de los recursos y apoyos dentro de su territorio, en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, podrán hacer alusión a funcionarios públicos, a partidos políticos y/o candidatos, que impliquen promoción personalizada a favor de estos y/o partido político alguno.
- f) Integrar el padrón de beneficiarios, en los formatos establecidos por "LAS PARTES" y entregar copia de la misma de manera mensual, de acuerdo al avance físico financiero, integrando el informe final a más tardar a los 30 días posteriores a la fecha de vencimiento del presente instrumento legal.
- g) Para el caso de incumplimiento de las personas que hayan sido beneficiadas con el otorgamiento de los apoyos objeto del presente convenio, "EL MUNICIPIO" se compromete a través de sus unidades jurídicas administrativas, a realizar todas y cada una de las acciones legales correspondientes, a fin de recuperar el recurso público otorgado a los beneficiarios.

"Este programa es público; ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

Ch. n.

ds

✓

ds

X

ds



- h) En general, cumplir en todo momento con lo dispuesto en el presente instrumento y en la normatividad aplicable con el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA. RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO.

"LAS PARTES" convienen en designar a las siguientes personas como responsables del seguimiento y cumplimiento del presente instrumento legal:

- a) Por "LA SEDEA": El Titular de la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y al Titular de la Dirección Regional de Cadereyta.
- b) Por "EL MUNICIPIO": El Titular de la Dirección de Desarrollo Agropecuario o su similar.

"LAS PARTES" acuerdan que como seguimiento del cumplimiento del presente convenio, "EL MUNICIPIO", se compromete a entregar un informe mensual del avance físico y financiero de "EL PROYECTO" aprobado a "LA SEDEA", a más tardar los días 25 de cada mes y un informe final en un plazo máximo de 30 días naturales, posteriores a la fecha de terminación del presente instrumento legal, el cual, deberá contener el desglose de los recursos recibidos, aplicados y en su caso, reintegrados a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y/o a "EL MUNICIPIO"; así como, los detalles sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia del presente instrumento jurídico y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación, con evidencia fotográfica, el número de beneficiarios directos e indirectos. Asimismo, entregará en archivo electrónico el citado informe a la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario de "LA SEDEA".

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

El personal que cada una de "LAS PARTES" contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente instrumento legal, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad que lo tiene o fue contratada. Por lo que cada una de "LAS PARTES", es responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, patrimonial, cuotas obrero patronal y sindical, vivienda, seguridad social, impuestos y demás obligaciones.

NOVENA. SUSPENSIÓN DE LOS APOYOS.

"LAS PARTES" acuerdan que se podrán suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de apoyos asignados, cuando se incumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, que la documentación presentada ante "EL MUNICIPIO" sea falsa y/o alterada y de conformidad con las disposiciones que acuerden "LAS PARTES", así como la demás normatividad aplicable.



DÉCIMA. CONTROL Y VIGILANCIA.

“LAS PARTES” aceptan que el control, vigilancia y evaluación del uso de los recursos públicos estatales y municipales, corresponderá a las autoridades competentes en materia de auditoría y fiscalización, sean estas estatales y/o municipales, conforme el ámbito materia de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“LAS PARTES”, no serán responsables de las obligaciones contenidas en el presente instrumento legal, cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, contingencias climatológicas, epidemias, disturbios, y otras causas de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.

“LAS PARTES” convienen en fomentar, observar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos objeto del presente instrumento, de conformidad con la legislación federal y local en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para tal efecto “LA SEDEA” publicará sus obligaciones comunes previstas en los Artículos 66, 67 y 75, en relación con los artículos 1, 2, 4 y 6 inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

DÉCIMA TERCERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que de conformidad con los artículos 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, de observancia general en toda la República y Reglamentaria del párrafo octavo del Artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN GENERAL”, la difusión de los programas que otorguen subsidios o beneficios directos a la población, deberán incluir de manera visible o audible, la siguiente leyenda:

“Este programa es público; ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

De igual manera deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de “LA SEDEA”, así como aquella que corresponda a “EL MUNICIPIO”, aquellas imágenes institucionales de cada una de las “PARTES”, podrán ser utilizadas en la difusión y divulgación del proyecto a implementarse.

“Este programa es público; ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”



DÉCIMA CUARTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

“LAS PARTES” manifiestan bajo protesta de decir verdad, que sus datos personales contenidos en el presente instrumento legal, así como la información que del mismo se derive son públicos y susceptibles de consulta, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, por los artículos 70 fracciones XXVII y XXXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 66 fracciones XXVI y XXXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

DÉCIMA QUINTA. DE LAS MODIFICACIONES.

Las situaciones no previstas en el presente convenio, así como las modificaciones o adiciones que se realicen durante la vigencia del mismo, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito mediante la celebración de un convenio Modificatorio o Addendum respectivo, el cual surtirá efectos, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. DE LA INTERPRETACIÓN.

La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente convenio, será facultad de “LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia, en los términos que acuerden éstas y a la normatividad jurídica aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizan todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente instrumento jurídico, será resuelto de común acuerdo entre “LAS PARTES”, de no ser posible esto, se suscriben a lo ordenado por el Artículo 177 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y a la Normatividad Estatal aplicable.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA.

El presente instrumento legal, entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por “LAS PARTES” y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por “LAS PARTES” en el presente instrumento, sin que exceda del día 31 de Marzo del 2021, en términos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y el Artículo 13 fracciones IV y VIII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO



ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EFECTOS Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO EL DÍA 12 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2020.

POR "LA SEDEA"

ING. CARL HEINZ DOBLER MEHNER
SECRETARIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

ING. LUIS GERSON RINCÓN NUÑEZ
DIRECTOR DE FOMENTO Y
DESARROLLO AGROPECUARIO

C. GILBERTO CARLOS MONTES
GARCÍA
DIRECTOR REGIONAL DE CADEREYTA

POR "EL MUNICIPIO"

C. FILIBERTO TAPIA MUÑOZ
PRESIDENTE-SUPLENTE DEL
MUNICIPIO DE COLÓN

C. MARIO GUTIERREZ MENDOZA
REGIDOR Y SÍNDICO MUNICIPAL DE
COLÓN

HOJA DE FIRMAS CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL ING. CARL HEINZ DOBLER MEHNER, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. LUIS GERSON RINCÓN NUÑEZ, DIRECTOR DE FOMENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO Y DEL C. GILBERTO CARLOS MONTES GARCÍA, DIRECTOR REGIONAL DE CADEREYTA, DE LA SECRETARÍA ANTES MENCIONADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEDEA"; POR OTRA PARTE EL C. FILIBERTO TAPIA MUÑOZ, PRESIDENTE SUPLENTE DEL MUNICIPIO DE COLÓN Y EL C. MARIO GUTIERREZ MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE REGIDOR Y SÍNDICO MUNICIPAL DE COLÓN; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO".

"Este programa es público; ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"